







CONTRATO DE SERVICIOS DESMONTAJES, MONTAJES, INSTALACIONES Y TRASLADOS DEL SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO 360° CON PANTALLA LED CIRCULAR DEL SALÓN DE ACTOS DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO A LA FERIA DE FITUR DOS LOS AÑOS 2023 Y 2024 Y DISEÑO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS POR LA DIFERENTE CONFIGURACION DE LOS MODULOS.

Reunidos en Santander, a 29 de diciembre de 2022.

DE UNA PARTE: DON BERNARDO COLSA LLOREDA, Director General y DON FERNANDO DE LA PINTA FERNÁNDEZ, Consejero Delegado de la "SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A." (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521, de su protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 55, Hoja S-5060, Inscripción 77ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

<u>DE OTRA PARTE:</u> **D. JUAN CARLOS PLA REVUELTA**, mayor de edad, actuando como Administrador único de **Q.S. PROFESIONAL**, **S.L.**, con C.I.F. B 39311972, e inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, según acuerdo de fecha 4 de mayo de 2021. El Sr. Pla Revuelta en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,









#### **EXPONEN**

**UNO. -** CANTUR, S.A. tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en aquellas zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de Cantur, S.A. destacan los recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los campos de Golf Abra de Pas y Nestares, complejos como el Hotel la Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, La Estación de esquí-Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de Peñacabarga.

En el año 2022, Cantur, S.A., adquirió un sistema Audiovisual inmersivo 360° con pantalla LED circular para su instalación en el parque de la naturaleza de Cabárceno y cuya presentación se realizó en FITUR 2022.

Este sistema audiovisual, conformado por módulos de LED de 500x500 desmontables, además de adquirirse para conformar un espacio multiuso en el salón de actos del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, con multitud de aplicaciones, se adquirió para que Cantur dispusiera de un sistema de pantallas versátil, que pudiera emplearse en diferentes ámbitos y con diferentes aplicaciones.

La instalación del sistema, ha dado esa flexibilidad que necesita la instalación de modo actualmente es posible utilizar dichas pantallas para la exposición y explicación de nuestras aulas a cubierto, y ser utilizado como un salón de actos dinámico y multimedia.

El stand de la Comunidad Autónoma de Cantabria para las ferias de FITUR de los años 2023 y 2024, ha sido diseñado con diferentes tipos de pantallas LED, planas, cóncavas y convexas, a partir del sistema instalado en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

**DOS. -** CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por Procedimiento Abierto, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de Resolución del Órgano de Contratación de fecha 29 de diciembre de 2022, la empresa Página **2** de **9** 









denominada Q.S. PROFESIONAL, S.L., por lo que procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes

### **CLAUSULAS**

## PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por las cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en general, por las normas de Derecho Privado que le resulten de aplicación.

#### SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de desmontajes, montajes, instalaciones y transportes de los módulos de pantalla de LED, soportes, software de gestión y electrónica de control, así como suministro de moldes y anclajes necesarios por la diferente configuración de los módulos y que incluirá las siguientes actuaciones para los años 2023 y 2024:

- .- Coordinación con el adjudicatario de la construcción de los stands de Cantabria para los años 2023 y 24 para el montaje de las pantallas.
- .- Elaboración de planos de montaje para la adaptación de 436 módulos de pantalla en las nuevas ubicaciones y distribuciones definidas.
  - .- Diseño de moldes, soportes y nuevos anclajes.
  - .- Construcción de los nuevos moldes, soportes y anclajes para las pantallas.
- .- Desmontaje de 436 módulos y equipos necesarios en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Página 3 de 9









- .- Transportes de los módulos y equipos necesarios, perfectamente embalados, a Madrid.
- .- Montaje e instalación completa de los 436 módulos y equipos necesarios, para su perfecto funcionamiento, en el stand de Cantabria en la Feria FITUR 2023 en IFEMA, según los planos de proyecto. (Anexo II)
- .- Pantalla LED curva cóncava "Turismo de Cantabria", medidas 9000 x 3500, total 126 módulos.
- .- 6 Pantallas LED planas verticales " El camino lebaniego", medidas 1500 x 3500 cada una, total 126 módulos.
  - .- Pantalla LED plana "Lignum Crucis", medidas 1000 x 2500, total 10 módulos.
  - .- Pantalla LED curva cóncava "Beato de Liébana", 6500 x 3000, total 78 módulos.
  - .- Pantalla LED Plana en fondo de escenario, medidas 8000 x 3000, total 96 módulos.
  - .- Desmontaje de los módulos y equipos necesarios en el Stand de Cantabria.
- .- Transportes de los módulos y equipos necesarios, perfectamente embalados, al Parque de la naturaleza de Cabárceno.
- .- Montaje e instalación completa de los módulos y equipos necesarios, para su perfecto funcionamiento, en el Parque de la naturaleza de Cabárceno, quedando la configuración inicial en perfecto estado de mantenimiento.
- .- Suministro en instalación de nuevos elementos de electrónica y soportes por las diferentes configuraciones de los módulos.
- .- Seguro de daños, con cobertura de 300.000.-€, para cubrir los posibles daños de los equipamientos propiedad de Cantur, S.A.

## TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo. El plazo máximo de ejecución del contrato será desde la fecha de formalización del mismo hasta el montaje definitivo en el Parque de la naturaleza de Cabárceno tras la feria de FITUR 2024, estimándose el 15 de febrero de 2024.

Si bien, los montajes a realizar en la Feria de FITUR, deberán estar finalizados y en perfecto funcionamiento el día anterior a la fecha de inauguración de cada una de las ferias.

Página **4** de **9** 









Los montajes a realizar en el parque de la naturaleza de Cabárceno, han de estar finalizados y en perfecto funcionamiento en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de cada una de las ferias.

#### **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio máximo del presente Contrato se establece en NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (95.866,40€) IVA NO INCLUIDO, para los dos años de contrato, según los precios unitarios ofertados por el contratista. En la cuantía indicada están incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato, impuestos legales y consorcio de compensación de seguros.

El presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de gastos correspondientes a tasas, impuestos, licencias, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa, beneficio industrial, el transporte y, en general todos los gastos necesarios para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, así como los establecidos en el PPTP.

El importe del contrato será abonado previa presentación de las facturas correspondientes, una vez finalizada la instalación de las pantallas en el parque de la Naturaleza de Cabárceno con la conformidad de CANTUR, se emitirán por tanto dos facturas, por los importes de adjudicación correspondientes a cada una de las anualidades, de conformidad con la oferta presentada y de acuerdo con lo establecido en el PPTP. El abono se realizará según los criterios generales de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

En las facturas que emita el contratista se deberá indicar el número de expediente EXP.22.0937.CA.SE.









# QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por el adjudicatario y en la legislación vigente, las siguientes:

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, que serán a su costa. En concreto, deberá









contar con los siguientes seguros, sin perjuicio de otros que resulten exigibles por normativa o por el objeto del contrato:

- -El Seguro obligatorio de viajeros (SOVI).
- -El Seguro de responsabilidad Civil. Deberá cubrir la responsabilidad Civil de la adjudicataria con respecto a Cantur, S.A., y a los usuarios y trabajadores del transporte.

En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso Cantur, S.A., deba responder de los mismos frente a terceros.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
  - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
  - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.









- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

# SEXTA. RÉGIMEN DE PENALIDADES

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en los Pliegos que rigen el contrato.

# SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida garantía definitiva, mediante TRANSFERENCIA BANCARIA emitida por importe de 4.793,32€, correspondientes al 5% del importe de adjudicación del contrato de referencia, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

# NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Página 8 de 9









Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

# DÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR Q.S. PROFESIONAL, S.L.

POR CANTUR, S.A.

FDO: Bernardo Colsa Lloreda

FDO: Juan Carlos Pla Revuelta

FDO: Fernando de la Pinta Fernández